



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO SE HA REUNIDO EN SESIÓN A
 LA LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 19 ENE. 2021
 11:13 hrs

Oficio Núm. LXIV/084/2020

ASUNTO: SE ENVIA PROYECTO DE
 INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 19 de enero de 2021.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

La que suscribe Diputada Juana Aguilar Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4; 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; vengo a presentar la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 9, ASI COMO, SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA**, en los términos relatados en el documento que se anexa, solicitando sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE



“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
DIPUTADA JUANA AGUILAR ESPINOZA
 DISTRITO XXV
 SAN PEDRO POCHUTLA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 19 ENE. 2021
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

La que suscribe **C. JUANA AGUILAR ESPINOZA**, Diputada integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 9, ASI COMO, SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El término crédito proviene del latín *creditum*, de *credere*, que significa tener confianza. Por lo que bajo esta raíz etimológica, muchos especialistas consideran que la confianza constituye la base del crédito, y por ende el crédito sin la confianza resulta inconcebible.

Respecto a esta concepción, John Stuart Mill, en su libro Principios de Economía Política, señala que *"a medida que se extiende la confianza en que se basa el crédito, se crean los medios adecuados para conseguir que, hasta las pequeñas sumas que casi todas las personas guardan para hacer frente a las contingencias imprevistas, puedan servir para fines productivos"*¹.

¹ John Stuart Mill, Principios de Economía Política (México: FCE, 2006), 447.

En el ámbito de la teoría económica, el término crédito tiene diversas acepciones, en donde cada autor ha creado su propio concepto, por ejemplo Stuart Mill lo concibe como la transferencia de capital de una mano a otra, siendo esta segunda mano una de carácter productiva y competente, que sabrá cómo utilizar de buena manera ese capital. Por su parte, Ludwin Von Mises, en su *"Teoría del Dinero y el Crédito"* señala al crédito como *"una transferencia de capital de una mano a otra, siendo esta segunda mano una de carácter productiva y competente, que sabrá cómo utilizar de buena manera ese capital"*.²

Ahora bien, el Banco de México señala que el crédito es *"la realización de lo porvenir, porque nos ofrece como un anticipo la producción, apenas comenzada, y porque hace presentes los capitales no disponibles; y aunque propiamente no puede ser llamado elemento de producción, da tales facilidades a la circulación de la riqueza, por medio de la rapidez que le imprime, que centuplica la capacidad productora del capital, como las máquinas, cada día más y más perfeccionadas, acrecientan la potencia productora del trabajo humano"*.³

Por su parte, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios Financieros define que el crédito *"es la cantidad de dinero que te presta una institución financiera y con ello te comprometes a devolverlo a un plazo determinado más los intereses que genere dicho préstamo. Un crédito te sirve para adquirir bienes o servicios que no puedes pagar de contado en algún momento de tu vida"*.⁴

² Ludwin Von Mises, *Teoría del Dinero y el Crédito*, consultable en el siguiente link. <http://www.proglocode.unam.mx/sites/proglocode.unam.mx/files/docencia/teoria-del-dinero-y-del-credito-de-ludwig-von-mises.pdf>

³ <http://educa.banxico.org.mx/pdfs/taller-finanzas/%7B88353E33-5E31-D344-682E-15B46F8DFD10%7D.pdf>

⁴ <https://webappsos.condusef.gob.mx/EducaTuCartera/credito.html>

De las definiciones anteriores, podemos deducir que el crédito constituye la obtención de recursos por parte de un tercero para la realización de un cierto fin, bajo la obligación o promesa de restituirlos a un cierto plazo. Este acuerdo, puede ser de manera escrita o verbal, el cual genera obligaciones para las partes.

De acuerdo al uso o fin del crédito, existen diferentes tipos de crédito; sin embargo, los más comunes son:

1. CRÉDITO AL CONSUMO: Se utiliza para pagar un bien o servicio. Entre los más comunes están:

- **Tarjeta de crédito.-** Es un medio de pago con el cual puedes efectuar compras en establecimientos comerciales sin necesidad de llevar el dinero en efectivo. Se te presta una cantidad determinada, conocida como línea de crédito. Cuando compras con la tarjeta utilizas ese crédito y lo recuperas conforme vas pagando lo que ya consumiste, es decir, se trata de un crédito revolving.
- **Crédito de nómina.-** Es un préstamo que ofrece una institución financiera que toma como respaldo el salario que recibes por tu trabajo.
- **Crédito personal.-** Es un crédito que puedes solicitar en alguna institución financiera la cual te solicitará un aval o garantía. No tiene un destino fijo y puedes utilizarlo para distintos fines, como por ejemplo algún imprevisto, enfermedad o accidente, comprar bienes duraderos o liquidar otras deudas más caras.

2. **CRÉDITO HIPOTECARIO:** Ayuda a adquirir, construir o remodelar tu casa o departamento. Este crédito es a largo plazo, por lo que es importante que consideres si podrás afrontar el compromiso de irlo pagando durante el tiempo en que lo contrataste.
3. **CRÉDITO EMPRESARIAL:** Es utilizado por las personas que quieren iniciar o ampliar su negocio. Algunos de estos créditos son accesibles y de bajo costo (microcréditos) que te ayudan a comprar maquinaria, herramientas de trabajo, comprar mercancía o materia prima, entre otros. Los microcréditos son financiamientos por montos pequeños y de fácil acceso para la población.
4. **CRÉDITO AUTOMOTRIZ:** Se utiliza para comprar un auto nuevo o usado, donde el bien adquirido se queda como garantía del pago. Lo ofrecen los bancos, las agencias automotrices y de autofinanciamiento a distintos plazos.
5. **CRÉDITO ABC:** Es un crédito que otorgan algunas instituciones financieras con el objetivo de comprar bienes de consumo duradero, con excepción de automóviles, en establecimientos que por lo general están ligados a la institución. Es decir, se trata de un financiamiento para comprar a plazos con pagos que pueden ser semanales, quincenales o mensuales.⁵

Ahora bien, actualmente el crédito juega un papel fundamental en la economía, no sólo de los países, sino del sector productivo, debido a las grandes oportunidades que ofrece, ya que a través de éste se puede lograr:

- Aumentar los volúmenes de venta;

⁵ <https://webappsos.condusef.gob.mx/EducaTuCartera/credito.html>

- Incrementar la producción de bienes y servicios, y como consecuencia, disminución de los costos unitarios;
- Flexibilizar a la oferta y la demanda;
- Elevar el consumo, ya que permite a determinados sectores socioeconómicos adquirir bienes y servicios que no podrían pagar de contado;
- Utilizar como un medio de cambio y como un agente de producción;
- Hacer más productivo el Capital;
- Acelerar la producción y la distribución;
- Crear más fuentes de empleo, mediante nuevas empresas y ampliación de las ya existentes;
- Fomentar el uso de todo tipo de servicios y adquisición de bienes con plazos largos para pagarlos;
- Aumentar el volumen de los negocios;
- Ampliar y crear nuevos mercados;
- Facilitar la transferencia de dinero, y
- Elevar el nivel de manejo de los negocios⁶.

En México, el crédito constituye una alternativa y una herramienta esencial, no sólo para el sector productivo, sino para la gran mayoría de la

⁶ Del Valle Córdova, Eva Elizabeth. Crédito y Cobranzas, págs. 7 y 8, consultable en el siguiente link:

población, en donde de acuerdo a reportes del Banco de México, el monto promedio de los créditos personales otorgados en el período marzo 2019-febrero 2020 fue de 16.2 mil pesos. En donde, la mitad de los créditos se otorgó por un monto original menor o igual a 5 mil pesos. El monto promedio disminuyó casi 2 mil pesos, el equivalente a una caída de 14.4 por ciento en términos reales entre febrero de 2019 y febrero de 2020. El monto por debajo del cual se otorgó el 95 por ciento de los créditos disminuyó, en términos nominales, de 71 mil pesos a 55 mil pesos, equivalente a una disminución de 25.5 por ciento en términos reales⁷. Cabe señalar que estos pequeños créditos han permitido al sector informal y a la expansión de changarros, cuyos trabajadores no tienen seguridad social porque en su mayoría son unidades económicas familiares.

A pesar, de que el crédito en México ha sido utilizado por la gran mayoría de la población, lo cierto es que aún, en nuestro país no existe una verdadera inclusión financiera por parte de ciertos sectores, es decir, el acceso a los productos y servicios financieros, aún se encuentra restringida a la población en situación de pobreza y a los jóvenes.

Una de las principales causas de exclusión financiera para estos sectores, especialmente para los jóvenes, se debe a la mala percepción que se tiene hacia éstos, ya que son considerados de manera errónea como uno de los grupos con más riesgo en relación a clientes adultos; así como a la desconfianza sobre su capacidad de emprender negocios; aunado a las grandes barreras legales y administrativas que impiden a este sector contratar créditos sin el respaldo de un adulto quien se convierte en deudor principal.

En México, de acuerdo a datos oficiales los jóvenes carecen de acceso al financiamiento y una muestra de ello es que tan sólo 28% de las mujeres y 25% de los hombres menores de 30 años tienen acceso al crédito formal

⁷ <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/rib-creditos-personales/%7BC811E229-0B71-BC90-5A43-7C82F525E9D9%7D.pdf>

Esta percepción de que los jóvenes son un sector más riesgoso para el sector crediticio; según diversos especialistas se basan en cuestiones meramente subjetivas, más que objetivas, ya que de acuerdo a estudios oficiales el sector juvenil representa un sector potencialmente productivo, en México, de acuerdo a cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del año 2018 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señala que existe más de 15 millones de personas jóvenes ocupadas de los 15 a 29 años. Es preciso señalar, que la población económicamente activa en México inicia a los 15 años, de ahí que los jóvenes forman parte fundamental para el desarrollo económico del país.

La falta de acceso al crédito de los jóvenes, no sólo constituye una discriminación y exclusión hacia este sector, sino que también una violación a sus derechos humanos de desarrollo económico; al respecto el economista Yunus ha señalado que el crédito debería ser reconocido como un derecho humano. Dicho criterio ha sido reconocido por los Tribunales Meixcanos quienes han sostenido que el acceso al crédito financiero constituye un derecho humano, por lo que el Estado Mexicano debe garantizar las condiciones mínimas para obtenerlo.

Por lo que bajo el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades del país, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a proteger, garantizar, promover y respetar los derechos humanos de conformidad, entre otros, con el principio de progresividad, el cual consiste en no sólo la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, lo cual implica el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos.

Resulta fundamental reconocer el derecho de los jóvenes a ser sujetos de crédito y de acceso al sistema financiero.

En consecuencia propongo reformar la Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca, a efecto de establecer lo siguiente.

- Reconocer el derecho de los jóvenes al otorgamiento de créditos y financiamiento accesibles para que las y los jóvenes puedan desarrollar sus proyectos individuales o colectivos.
- El Estado, en coordinación con las entidades financieras públicas y privadas promueva la creación de fondos y créditos accesibles para las personas jóvenes en Oaxaca.

Lo anterior, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA

Texto Vigente	Texto Propuesto.
<p>Artículo 9.- Las personas jóvenes tienen derecho a:</p> <p>I a la XV ...</p>	<p>Artículo 9.- Las personas jóvenes tienen derecho a:</p> <p>I a la XV ...</p> <p>XVI.- Al otorgamiento de créditos y financiamiento accesibles para que las y los jóvenes puedan desarrollar sus proyectos individuales o colectivos.</p>
<p>ARTÍCULO 10.- Las políticas públicas dirigidas a las personas jóvenes, son estrategias diseñadas e implementadas por la administración pública estatal y municipal en sus respectivos ámbitos competenciales y tienen el objeto de garantizar el cumplimiento de los derechos de las misma e impulsar el desarrollo de sus capacidades, y así lograr una igualdad en el ámbito económico, político, social y cultural de las personas jóvenes, que</p>	<p>ARTÍCULO 10.- Las políticas públicas dirigidas a las personas jóvenes, son estrategias diseñadas e implementadas por la administración pública estatal y municipal en sus respectivos ámbitos competenciales y tienen el objeto de garantizar el cumplimiento de los derechos de las misma e impulsar el desarrollo de sus capacidades, y así lograr una igualdad en el ámbito económico, político, social y cultural de las personas jóvenes, que de forma enunciativa y no limitativa</p>

de forma enunciativa y no limitativa comprenden las siguientes acciones: I ... II. Asegurar que la planeación presupuestal ofrezca estímulos para la adquisición de bienes y servicios, promoviendo créditos financieros, estímulos fiscales y capacitación para los jóvenes emprendedores;	comprenden las siguientes acciones: I ... II. Asegurar que la planeación presupuestal ofrezca estímulos para la adquisición de bienes y servicios, promoviendo, en coordinación con las entidades financieras públicas y privadas, la creación de fondos y créditos financieros accesibles, estímulos fiscales y capacitación para los jóvenes emprendedores;
---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 9, ASI COMO LA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA.

Artículo 9.-

I a la XV ...

XVI.- Al otorgamiento de créditos y financiamiento accesibles para que las y los jóvenes puedan desarrollar sus proyectos individuales o colectivos.

ARTÍCULO 10.- ...

I a la II ...

II Bis. Promover, en coordinación con las entidades financieras públicas y privadas, la creación de fondos y créditos accesibles para las personas jóvenes en Oaxaca

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan y contravengan el presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



SUSCRIBE



EL CONSEJO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
DISTRITO XXV
SAN PEDRO POCHUTLA

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA